

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 20.- Corresponden a la Unidad de Transparencia las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Guaymas.
- II. Atender y asesorar a las unidades administrativas responsables en materia de acceso a la información.
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Elaborar el registro de las solicitudes de acceso a la información, las respuestas, los resultados, así como los costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables;
- XI. Revisar y actualizar periódicamente la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a la información pública de la Universidad, y requerir a las unidades administrativas la información necesaria para su actualización, así como la información requerida en solicitudes de información;
- XII. Dar seguimiento a los índices estatales, nacionales e internacionales en

los que se evalúe a la Universidad;

XIII. Promover la transparencia y el acceso a la información al interior de la Universidad;

XIV. Formular propuestas, programas y acciones en materia de transparencia y acceso a la información;

XV. Coadyuvar en el trámite de los procedimientos derivados de los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por el Comité de Transparencia; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y reglamentarias y las que les encomiende el Rector, en el ámbito de su competencia.